

- 3885** *RESOLUCION de 24 de enero de 1989, de la Subsecretaría, por la que se convoca a doña María José Fernández Álvarez, doña Paloma Figuerola-Ferretti y Gil y doña María de la Concepción Cuervo y Figuerola-Ferretti, en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Vilana Perlas.*

Doña María José Fernández Álvarez, doña Paloma Figuerola-Ferretti y Gil y doña María de la Concepción Cuervo y Figuerola-Ferretti han solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Vilana Perlas, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 24 de enero de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 3886** *REAL DECRETO 160/1989, de 3 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, en activo, don José Colldefors Valcárcel.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, en activo, excelentísimo señor don José Colldefors Valcárcel, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 6 de septiembre de 1988, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.
NARCIS SERRA I SERRA

- 3887** *REAL DECRETO 161/1989, de 3 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, en activo, don Agustín Muñoz-Grandes Galilea.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, en activo, excelentísimo señor don Agustín Muñoz-Grandes Galilea, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 23 de septiembre de 1988, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.
NARCIS SERRA I SERRA

- 3888** *REAL DECRETO 162/1989, de 3 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería, en activo, don Ramón Moïno Carrillo.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, en activo, excelentísimo señor don Ramón Moïno Carrillo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 1 de octubre de 1988, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.
NARCIS SERRA I SERRA

- 3889** *REAL DECRETO 163/1989, de 3 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería, en activo, don Alberto Piris Laespada.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, en activo, excelentísimo señor don Alberto Piris Laespada, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 23 de septiembre de 1988, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.
NARCIS SERRA I SERRA

- 3890** *REAL DECRETO 164/1989, de 3 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada, en activo, don Miguel García de Lomas Ristori.*

En consideración a lo solicitado por el Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada, en activo, excelentísimo señor don Miguel García de Lomas Ristori, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 16 de octubre de 1988, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.
NARCIS SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 3891** *ORDEN de 10 de enero de 1989 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Uva de Mesa, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989.*

En aplicación del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 4 de noviembre de 1988 y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre,

Este Ministerio, previo informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al artículo 44.3 del citado Reglamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.-El Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Uva de Mesa, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1989, se ajustará a las normas establecidas en la presente Orden, siéndole de aplicación las condiciones generales de los Seguros Agrícolas aprobados por Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de junio de 1981.

Segundo.-Se aprueban las condiciones especiales y tarifas que la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», empleará en la contratación de este seguro. Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Orden.

Tercero.-Los precios de los productos agrícolas y los rendimientos máximos que determinarán el capital asegurado son los establecidos a los solos efectos del Seguro por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuarto.-Los porcentajes máximos para gastos de gestión se fijan en un 10,7 por 100 de las primas comerciales para gestión interna y en un 13 por 100 de las mismas para gestión externa.

Quinto.-Se establecen las siguientes bonificaciones: